EXPTE. D- 3336 /26-27

H. C. DE DIPUTADOS Pcia. BS. AS. FOLIO 1

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial, en los términos de los artículos 121 y 125 del Reglamento de esta Honorable Cámara, para que, a través del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Subsecretaría de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial, se sirva informar diferentes cuestiones relacionadas con el objetivo de esta ultima subsecretaría y su funcionamiento reciente, a la mayor brevedad posible, en particular sobre el Programa Prevención del Suicidio para el Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires; en particular:

1. Informe si el Programa de Prevención del Suicidio para el Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cuenta con reglamentación formal aprobada por resolución ministerial o decreto ejecutivo, especificando el protocolo de actuación ante casos de alta vulnerabilidad psíquica;

2. Detalle las estadísticas oficiales acumuladas relativas a suicidios y tentativas de suicidio en las fuerzas policiales provinciales, especificando las patologías psiquiátricas prevalentes registradas, el porcentaje de casos asociados a estrés postraumático por actos de servicio y el protocolo médico-legista aplicado para la determinación de aptitud psico-física;

3. Informe la cobertura territorial real del dispositivo, indicando la cantidad de personal profesional asignado a cada departamento judicial o delegación de sanidad fuera del radio de la ciudad de La Plata, y describa los mecanismos de resguardo administrativo para evitar la estigmatización laboral o sanciones encubiertas hacia el efectivo que solicita atención en relación al resto de sus compañeros;

4. Enumere las razones técnicas por las cuales el Programa no atiende emergencias ni riesgo de vida inminente —derivando la urgencia a la línea 107—, y señale qué protocolos específicos de contención psicológica, acompañamiento y asistencia integral se brindan a los familiares de efectivos que han fallecido por suicidio;

5. Informe el presupuesto asignado y ejecutado para la Subsecretaría de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial destinado específicamente a este programa, detallando los indicadores de impacto utilizados para evaluar si la intervención ha reducido la tasa de suicidios en la fuerza respecto a ejercicios anteriores.

MAXIMILIANO IVAN BONDARENKO
Diputado Provincial
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires información precisa, documentada y verificable sobre el Programa Prevención del Suicidio para el Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires:

El suicidio, además de complejo y multicausal, es un fenómeno de carácter psico-social, por lo que es imposible reducirlo a instancias privadas o individuales. Como factor de riesgo se hace referencia en epidemiología a las circunstancias o situaciones que aumentan las probabilidades de una persona de contraer una enfermedad u otro problema de salud, incluyendo a la salud mental.

En el suicidio los factores de riesgo incluyen, entre otros, los padecimientos mentales diagnosticados, el abuso de drogas, los ambientes de violencia y ciertos rasgos de personalidad, como la baja tolerancia a la frustración o las dificultades para sociabilizar. En el caso del personal policial se yuxtaponen otros condicionantes que afectan a la salud mental relacionados a las características propias del trabajo.

Desde la oposición, esta Honorable Cámara tiene la responsabilidad de verificar que los procesos de compra se ajusten a los procedimientos licitatorios previstos por la normativa provincial, que los sistemas de inventario garanticen la trazabilidad de los bienes adquiridos con fondos públicos y que la distribución de los efectos logísticos responda a criterios objetivos de necesidad y no a discrecionalidad administrativa.

El artículo 90 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 121 y 125 del Reglamento de esta Honorable Cámara habilitan expresamente a este Cuerpo a requerir del Poder Ejecutivo la información necesaria para el ejercicio del control legislativo.

Por todo lo expuesto, solicito a las señoras diputadas y señores diputados que acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de solicitud de informes.

MAXIMILIANO IVÁN BONDARENKO
Diputado Provincial
H. C. Diputados Prov. Bs. As.